

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, ING. MAGDIEL JUAN HEBER ARIAS ROJAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- **I.3** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4 Que la Facultad de Contaduría y Administración es una de sus Unidades Académicas misma que llevará a cabo la ejecución del presente instrumento dentro de sus

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Alarmas y Sistemas Integrales, S.A. de C.V., en fecha 1 de enero de 2020.------

Página 1 de 5

instalaciones en el Campus Universitario II, instalaciones ubicadas en el Circuito Universitario, S/N, Nuevo Campus Universitario, C.P. 31,125, Chihuahua, Chih.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO":

- II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 16,934, Volumen 650, de fecha 21 de septiembre del año 2001, pasada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público Número 9, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- II.2 Que tiene por objeto entre otros, la compra, venta, renta, instalación y monitoreo de equipos electrónicos de seguridad automotriz, residencial, comercial e industrial; La comercialización de todo tipo de accesorios automotrices y auto etéreos; la Compra, venta y renta de equipos de audio y video y; la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines.
- II.3 Que su Apoderado Legal, ING. MAGDIEL JUAN HEBER ARIAS ROJAS, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la Escritura Constitutiva descrita en la Declaración II.1. Asimismo, que se identifica con credencial para votar con clave: ARRJMG68080308H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- **II.4** Que cuenta con la experiencia técnica necesaria y el personal suficiente para llevar a cabo la celebración del presente instrumento.
- II.5 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, y por lo tanto cuenta con la Cédula de Identificación Fiscal número: ASI010921U23, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6 Que, para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Roma, número 2209, Colonia Mirador, C.P. 31205, de esta ciudad de Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se obligue a llevar a cabo el monitoreo de 10 alarmas ubicadas en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración de "LA

Página 2 de 5

UNIVERSIDAD", conforme a lo señalado en la Declaración I.4, del presente contrato, con una frecuencia de 24 horas del día, en los 365 días del año 2019, según calendario de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- PAGO DEL SERVICIO: Por el servicio objeto de este contrato la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD" pagará la cantidad de \$16,000.90 (dieciséis mil pesos 90/100 M.N.) más I.V.A., por el monitoreo de las 10 alarmas ubicadas en la Unidad Académica, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020.

La cantidad mencionada en el párrafo anterior se pagará en dos exhibiciones mismas que será realizaran de la siguiente manera:

- El primer pago será realizado el día 30 de junio del 2020 por la cantidad de \$8,000.45 (ocho mil pesos 45/100 M.N.) más I.V.A.
- El segundo pago el día 1º de diciembre de 2020 por la cantidad de \$8,000.45 (ocho mil pesos 45/100 M.N.) mas I.V.A.

TERCERA.- UBICACIÓN DE LAS ALARMAS: "LA PRESTADORA DE SERVICIO" llevará a cabo el objeto del presente contrato, respecto al monitoreo de las alarmas descritas a continuación:

CUENTA NÚMERO	DEPARTAMENTO	PANEL	UBICACIÓN
1240	POSGRADO	DSC 580	PLAFON RECEPCIÓN
1811	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	DSC 5010	PLAFON AL LADO SIRENA 15W
1813	PLANEACIÓN	DSC 1555	PLAFON AL LADO SIERAN 15W
6194	CENTRO DE INFORMÁTIVA	DSC 585	EN PLAFON
6532	EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN	DSC 1832	RECEPCIÓN
6534	EDIFICIO LABORATORIOS	DSC 1864	SITE PRIMER PISO
6600	COMPRAS	DSC 1832	REGISTRO ALMACEN
6625	AULAS DE POSGRADO	DSC 1832	PLAFON SALÓN 109
6568	NUEVO EDIFICIO ACADÉMICO	DSC 1832	SITE PLAFON
6533	DIRECCIÓN	DSC 580	PLAFON SEGUNDO REGISTRO

CUARTA.- FACTURA: Los pagos semestrales correspondientes, para poder ser efectuados, requerirán previa presentación de las facturas relativas ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD". Dichas facturas deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Alarmas y Sistemas Integrales, S.A. de C.V., en fecha 1 de enero de 2020.

Página 3 de 5

SEXTA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIO", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" suspendiera injustificadamente el servicio objeto de este contrato.
- III. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LA PRESTADORA DE SERVICIO", asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a resolverla sin conflicto y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

NOVENA.- CESIÓN: "LAS PARTES" convienen y "LA PRESTADORA DE SERVICIO", manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: "LA UNIVERSIDAD", no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajera a la voluntad de "LAS PARTES".

Página 4 de 5

mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 1º de enero del año 2020.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL ING. MAGDIEL JUAN HEBER ARIAS ROJAS REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO GARZA

SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN